

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, **ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, **ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS** Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH NAYARIT, **ARQ. OTHÓN YAROSLAV QUIROGA GARCÍA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL INSTITUTO**”; Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, EN LO SUCESIVO, “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, CON LA ASISTENCIA DEL **ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA QUE LO CREA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN IV, 28 BIS, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, VII Y X DEL ARTÍCULO 2° DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.



- I.4 QUE EL ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,096, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
- II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- II.3. QUE EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.
- II.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.



- III.2 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONCURRIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD Y COMPROMETERSE A APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- III.3 EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODO LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. -

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES ENTRE **“LAS PARTES”** A EFECTO DE SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, PARA ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LLEVARÁN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, ACADÉMICAS, ACCIONES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DE DIFUSIÓN DE INTERÉS PARA **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. – MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO. -

“LAS PARTES” REALIZARÁN ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS, PASANTES Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DOCENCIA, A TRAVÉS DE SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS AVANZADOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, LAS CUALES SERÁN DEFINIDAS PREVIAMENTE POR **“LAS PARTES”** O CONFORME A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS POR **“LA UNIVERSIDAD”**. ASIMISMO, PARA EFECTUAR ESTANCIAS ENCAMINADAS A DESARROLLAR PROGRAMAS O PROYECTOS CONJUNTOS.

2. INVESTIGACIÓN. -

“LAS PARTES” CONVIENEN REALIZAR COORDINADAMENTE INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN, CUYOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE DESARROLLO QUEDARÁN ESTIPULADOS MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. EL PERSONAL INTEGRADO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE DERIVEN DE DICHO ACUERDOS, TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SIEMPRE Y CUANDO CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** LO SOLICITE POR ESCRITO. LA PARTE REQUERIDA PODRÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN. -

“LAS PARTES” PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN EN LAS ÁREAS DE COINCIDENCIA INSTITUCIONAL, PREVIO ACUERDO ENTRE ELLAS Y EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y CULTURAL DE SUS



INTEGRANTES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN UN PROGRAMA DE TRABAJO, EL CUAL UNA VEZ ELEVADO A LA CATEGORÍA DE CONVENIO ESPECÍFICO DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, TENDRÁ EL CARÁCTER OBLIGATORIO.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. -

"LAS PARTES" CONVIENEN OTORGAR A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES EN DISTINTAS ÁREAS DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE LES HAGA A SUS DISTINTOS ORGANISMOS ACADÉMICOS CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN **"LAS PARTES"**, POR LO QUE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES. -

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESTARSE MUTUAMENTE ASESORÍA, APOYO TÉCNICO Y A INTERCAMBIAR SERVICIOS, EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, PARA EFECTOS DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. -

"LAS PARTES" ESTUDIARÁN LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS O ACCIONES DE INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL; ACCESO A BANCO DE DATOS, INFORMACIÓN RECÍPROCA RELACIONADA CON LAS EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE AMBAS PARTES O CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYEN EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, EN APEGO A LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SE ELABORARÁN LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS QUE NORMEN LAS ACCIONES A SEGUIR, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A SU ESPÍRITU Y SE TRANSFORMARÁN EN PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: TAREAS A DESARROLLAR; CALENDARIO DE ACTIVIDADES; RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; COSTO; VIGENCIA; JURISDICCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

DICHOS PROGRAMAS SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DEBERÁN SER DEBIDAMENTE FORMALIZADOS POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS QUE PARTICIPEN EN SU EJECUCIÓN Y POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page]



CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALESQUIERA DE LAS INSTITUCIONES. EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL. EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. -

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, “**LAS PARTES**” COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. EN TODO MOMENTO “**LAS PARTES**” RECONOCERÁN A SUS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

SEXTA. - RECURSOS.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ASIMISMO, PODRÁN GESTIONAR ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA FINANCIAR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

OCTAVA. - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- A. POR “**EL INSTITUTO**” AL **ARQ. OTHÓN YAROSLAV QUIROGA GARCÍA**, DIRECTOR DEL CENTRO INAH NAYARIT, O A QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES, RECURSOS HUMANOS Y DE CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.



B. POR “LA UNIVERSIDAD” AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

NOVENA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE CINCO AÑOS**, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. - ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE SÓLO PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS CUALES DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA PARTE INTERESADA, LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO, POR MOTIVOS PROVENIENTES DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO, EN EL QUE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, SE NOTIFICARÁ CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN, ELABORANDO EN SU MOMENTO EL FINIQUITO DE ESTE CONVENIO Y SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE NO SER ELLO POSIBLE, “**LAS PARTES**” ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEPEC, NAYARIT, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL INSTITUTO”

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS
COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS
INAH

ARQ. OTHÓN YAROSLAV QUIROGA GARCÍA
DIRECTOR DEL CENTRO INAH NAYARIT

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025.

